

(DOC. 0124E)

H/NT6

N i

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

SEXTO CURSO INTERDISCIPLINARIO EN DERECHOS HUMANOS

INTERVENCION EN EL ACTO INAUGURAL

DR. RAFAEL NIETO NAVIA

PRÉSIDENTE

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS

HUMANOS

CEDO-7809

MFN-11128

SAN JOSE, COSTA RICA

16 DE AGOSTO DE 1988

Señor Presidente:

Su presencia en la inauguración del VI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos es una demostración más de su preocupación personal y de su apoyo, como el de su Gobierno y el del pueblo de Costa Rica, a las actividades que se relacionan con los derechos humanos.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, nacido en 1980 de un Convenio entre la Corte Interamericana y el Gobierno de Costa Rica, ha venido cumpliendo desde entonces su labor de investigación, educación y promoción de los derechos humanos en nuestra América, como entidad internacional autónoma en el marco del Sistema Interamericano, del cual no puede desligarse.

En efecto, no fue un accidente que durante la Novena Conferencia Internacional Americana, en abril de 1948 en Bogotá, los Estados del Continente aprobaran la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, siete meses antes de que los miembros de la Organización universal lo hicieran en París, en diciembre del mismo año. Esa Declaración fue producto de las directivas impartidas por la Conferencia para los Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en Chapultepec (México) en 1945, la misma que, entre otras cosas, puso las bases para lo que serían luego el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Río de Janeiro, 1947), la Carta de la Organización de Estados Americanos, el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá y la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, instrumentos todos necesarios dentro de un sistema que, para aquel entonces, llevaba ya 120 años de evolución.

Desde 1948, cuando la Carta proclamó como uno de sus principios fundamentales "los derechos de la persona humana, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo" (art. 5.j)) y dispuso como deber fundamental de los Estados el respeto "a los derechos de la persona humana y a los principios de la moral universal" (art. 13), el sistema se fue orientando hacia la

celebración de una convención protectora de los derechos humanos, con la eficacia jurisdiccional de la que carecía en sus orígenes la Declaración.

Cupo a esta acogedora ciudad de San José el honor de albergar la Conferencia Especializada Interamericana que aprobó la Convención en noviembre de 1969. Para esa fecha, ya se habían aprobado los Pactos de Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero los Estados consideraron que los sistemas universal y regional no eran excluyentes sino, antes bien, complementarios y que una Convención americana se adaptaría mejor a la idiosincracia propia de nuestros pueblos.

Por aquel entonces, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada en 1959, se encontraba ya en plena operación y había sido elevada al rango de órgano de la OEA por el Protocolo de Buenos Aires (1967).

La Convención Americana entró en vigor el 18 de julio de 1978 y en la siguiente Asamblea de la OEA fueron elegidos los primeros jueces de la Corte.

La Corte, inspirada en su similar europea y en la Corte Internacional de Justicia, consideró del caso crear el Instituto, como entidad de naturaleza académica auxiliar de sus labores. No podía el Gobierno de Costa Rica estar ausente en esa ocasión y, por ello, celebró la Convención a que ya he hecho referencia. La Corte y el Instituto tienen su sede en San José, pero ambos realizan sus funciones en el ámbito continental.

Nacidos dentro del sistema, los instrumentos de protección de los derechos humanos tienen como base la democracia representativa, sin la cual no puede concebirse un verdadero campo para su desarrollo.

No porque en otros sistemas no se protejan o puedan protegerse algunos de los derechos básicos del hombre, sino porque sólo en un Estado democrático de derecho tiene él el adecuado respeto a su dignidad de persona y a sus libertades fundamentales.

Nuestra América, señor Presidente, ha sufrido mucho en las últimas décadas. No solamente porque su crecimiento económico ha sido insuficiente para resolver las necesidades básicas de los pueblos y porque sus escasos recursos han sido consuetudinariamente mal administrados, sino porque los sistemas de gobierno que no son democracias reales han hecho crisis y desembocado frecuentemente en autoritarismo.

La forma, sin embargo, de resolver la crisis no es la violencia, que no solamente genera más violencia sino que culmina usualmente en la imposición de un régimen de minorías. Ni, naturalmente, el implantamiento de regímenes de cualquier color que supriman las libertades fundamentales.

La fórmula es el establecimiento de verdaderas democracias, no las meramente formales como las que tenemos en algunos de nuestros países, sino aquellas que respondan a los anhelos y a las necesidades de los pueblos. Donde el bien común condicione toda la actividad del aparato estatal, donde la burocracia esté al servicio de la comunidad y no a la inversa, donde la ley sea justa y se aplique a través de una administración de justicia eficiente, donde, en fin, el Estado respete y garantice los derechos humanos. Solamente en ese medio cabe el hombre americano libre y solamente allí los recursos económicos, escasos de por sí, no se desperdician y se dedican a mejorar su nivel de vida.

Como se ve, el campo de los derechos humanos no puede analizarse desde estrechos puntos de vista. En él gravitan tanto factores jurídicos como políticos, históricos y sociológicos, filosóficos y

culturales, económicos y sociales. "La plena realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible" (ONU, Asamblea General, 32/130, 1977). De nada sirve reconocer las libertades fundamentales a un hombre que se ahoga en condiciones sociales injustas y de nada sirve darle esas condiciones si se le quita la libertad.

Por eso este seminario, el VI que realiza el Instituto, tiene el carácter de interdisciplinario y no es meramente un "curso" de cátedras académicas, sino que exige de los participantes su cooperación para el análisis y diagnóstico de los problemas. El propósito es el de que los seminaristas se capaciten en el amplio espectro de la verdadera filosofía de los derechos humanos. Pero también es el de que aporten al sistema sus ideas y experiencias y, sobre todo, que a su regreso a sus países comprendan el papel que a sus gobiernos y a sus pueblos compete, para que los seres humanos puedan alcanzar el bien último, la Felicidad.

Los derechos humanos, señor Presidente, no son propiedad personal de una filosofía política, ni de un grupo activista, ni siquiera de un sistema internacional de protección. Los derechos humanos derivan de la naturaleza misma del hombre, de su dignidad, de sus fines. Y solamente dentro de este contexto pueden entenderse a cabalidad.

Ese es el propósito que nos congrega en este Curso y el del Instituto como un todo.

Gracias, señor Presidente, por su presencia. Gracias autoridades nacionales e internacionales. Gracias, señores participantes y gracias a quienes generosamente hacen posible esta reunión.

Muchas gracias.